



**POLÍTICA POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES DEL
SISTEMA DE DENUNCIAS
DEL GRUPO ACERINOX, SU
GESTIÓN ORGÁNICA Y LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS
DE LAS PERSONAS
AFECTADAS**

En Madrid, a 25 de abril de 2023

ÍNDICE:

I. Finalidad y alcance	3
II. Canal de denuncias del Grupo Acerinox	4
III. Responsable del canal de denuncias del Grupo Acerinox	5
IV. Libro registro	6
V. Comunicación a la Comisión de Auditoría	6
VI. Principios y parámetros de la protección.....	6
VII. Plazo máximo de resolución.....	9
VIII. Protección de datos personales	9
IX. Formación	10
X. Consecuencias del incumplimiento.....	10
XI. Publicidad	10

POLÍTICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL SISTEMA DE DENUNCIAS DEL GRUPO ACERINOX, SU GESTIÓN ORGÁNICA Y LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS AFECTADAS

I. FINALIDAD Y ALCANCE

1. Esta Política desarrolla los principios de funcionamiento del canal de denuncias del Grupo Acerinox, como cauce preferente para informar sobre las infracciones normativas que puedan producirse en sus actividades, dando cumplimiento a la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (directiva whistleblowing), y en España a la Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. El Grupo Acerinox, previa consulta con la representación legal de los trabajadores, ha implantado un canal de denuncias y ha aprobado esta Política para establecer un estándar de protección a los denunciantes.
3. Esta Política es de obligado cumplimiento para todas las entidades que componen el Grupo Acerinox, que la asumirán a través de sus respectivos órganos de gobierno, y, por tanto, para todos los miembros del Grupo, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica.
4. Las medidas previstas en esta Política beneficiarán a todos los denunciantes, terceros relacionados y personas afectadas por la denuncia.
5. A estos efectos, denunciante puede ser un empleado público, un trabajador por cuenta ajena, un trabajador autónomo, accionistas, partícipes y miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de las entidades del Grupo, las personas que trabajen para o bajo la supervisión de socios de negocio, voluntarios, becarios y trabajadores en periodo de formación, así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado.
6. Se entiende por tercero relacionado al personal del Grupo Acerinox que asista al denunciante en el proceso, a las personas relacionadas con el denunciante que puedan sufrir represalias, y a los compañeros de trabajo o familiares.

II. CANAL DE DENUNCIAS DEL GRUPO ACERINOX

1. El Grupo Acerinox se ha dotado de un canal de denuncias que permite la interposición de denuncias verbales (canal telefónico) y escritas. Las denuncias pueden ser anónimas o nominales.
2. El canal de denuncias se gestiona a través de una herramienta informática que cumple con las diversas legislaciones y guías de buenas prácticas en los países en los que el Grupo opera. El canal de denuncias del Grupo Acerinox constituye un medio seguro, que cumple con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantiza los derechos de los denunciantes, terceros relacionados y personas afectadas por la denuncia, así como su confidencialidad.
3. Los mecanismos de comunicación que componen el canal de denuncias son los siguientes:
 - Páginas web:
www.acerinox.com
www.northamericanstainless.com
www.columbus.co.za
www.bahrustainless.com
www.vdm-metals.com
 - Números de teléfono:

España: +34 910477636 PIN 4591
Estados Unidos: +1 2132791015 PIN 4591
Sudáfrica: +27 105901101 PIN 4591
Malasia: +60 1800812858 PIN 4591
Alemania: +49 3099257146 PIN 4591
 - Correo postal:

Calle Santiago de Compostela, 100 (28035) Madrid, España.
 - Correo electrónico:

canaldedenuncias@acerinox.com
whistleblowing@acerinox.com
4. A través de estos canales, el denunciante podrá, también, en caso de considerarlo así, solicitar una reunión presencial para presentar su denuncia. En estos casos, la denuncia será grabada y se le informará al denunciante del tratamiento de sus datos de acuerdo con la legislación de aplicación.

5. Las denuncias recibidas pueden referirse a hechos producidos en un contexto laboral o profesional. En el caso de tratarse de una relación laboral o profesional, los hechos podrán ser relativos a una relación (i) todavía en vigor, (ii) ya finalizada o (iii) incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o de negociación precontractual).
6. Todas las denuncias serán gestionadas por el Responsable del canal de denuncias en el seno del Comité de Seguimiento del Código de Conducta, que adoptará sus decisiones por mayoría simple.
7. Las denuncias podrán versar sobre cualquier infracción (comportamiento activo u omisivo) de la normativa aplicable al Grupo Acerinox, cometida en un contexto laboral o profesional. Especialmente, se entenderán infracciones a comunicar a través del canal de denuncias las siguientes:
 - Infracciones del Derecho de la Unión Europea, entre otros, en los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.
 - Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.
 - Infracciones al Código de Conducta del Grupo Acerinox.
8. Junto al canal de denuncias del Grupo Acerinox, se pone en conocimiento de todos los eventuales denunciadores la existencia de canales externos de denuncias, entre los que se encuentran, en España, el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante A.A.I. creada por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

III. RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL GRUPO ACERINOX

1. El Consejo de Administración del Grupo Acerinox designará un Responsable del canal de denuncias, que dispondrá de la competencia, integridad, autoridad e independencia adecuadas, y de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones. Dicho Responsable por defecto será el Director de Cumplimiento del Grupo Acerinox.
2. Este Responsable gestionará las denuncias recibidas en el seno del Comité de Seguimiento del Código de Conducta, compuesto por él, el Secretario

General y la Directora de Auditoría Interna. El Responsable podrá remitir o no las denuncias recibidas por razón del lugar y en función de las circunstancias, a los Responsables Locales de Cumplimiento del Grupo, que podrán ayudarse en su gestión por las comisiones locales de denuncias que existan con anterioridad a la aprobación de esta Política, todo ello con el conocimiento del Responsable del canal.

IV. LIBRO REGISTRO

1. El Libro Registro es una base de datos en la que quedan registradas todas las denuncias recibidas, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con las mismas.

V. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE AUDITORIA

1. El Responsable del canal reportará periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre las denuncias recibidas y registradas, así como el resultado de las investigaciones desarrolladas.
2. El Responsable del canal elaborará un informe anual sobre el funcionamiento del canal de denuncias, indicándose el número de denuncias recibidas, su procedencia (internas/externas), el tipo de denuncias recibidas, el número de denuncias investigadas, la conclusión, y las medidas correctivas adoptadas. Este informe se elevará a la Comisión de Auditoría.
3. A través de los citados reportes, el Responsable del canal informará, asimismo, sobre las eventuales Guías de desarrollo que se puedan publicar.

VI. PRINCIPIOS Y PARÁMETROS DE LA PROTECCIÓN

A. Personas susceptibles de protección

1. El Grupo Acerinox brindará protección tanto al denunciante de buena fe como a los terceros relacionados con él frente al perjuicio que estos puedan sufrir por informar sobre posibles infracciones de las que hayan tenido conocimiento.
2. Asimismo, el Grupo Acerinox extenderá la protección a las personas afectadas por la denuncia, en los términos legalmente previstos.

B. Condiciones de la protección

1. Se considera denunciante de buena fe aquel que, en el momento de realizar la denuncia tenga al menos algún motivo e indicio para pensar o dudar de manera razonable acerca de la verosimilitud de los riesgos e incumplimientos que haya podido advertir a través del canal de denuncias, sin necesidad de aportar pruebas concluyentes.
2. Quedan expresamente excluidas del canal de denuncias del Grupo Acerinox las informaciones contenidas en denuncias que hayan sido previamente inadmitidas, siempre y cuando no aporten hechos o pruebas adicionales y nuevas.
3. En caso de que el denunciante realice una revelación pública contará, además, con alguna de las siguientes condiciones especiales de protección:
 - Que haya realizado la denuncia primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos.
 - Que tenga motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público; o bien, en caso de denuncia a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que ésta esté implicada en la infracción.
4. Las condiciones para acogerse a protección previstas en el apartado anterior no serán exigibles cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz previstas constitucionalmente y en su legislación de desarrollo.

C. Medidas de protección al denunciante y terceros relacionados

1. El Grupo Acerinox es responsable de garantizar la protección a los denunciantes y terceros relacionados. El Responsable del canal de denuncias tiene la función de asegurar que dichas medidas de protección son efectivas en la organización.

Prohibición de represalias:

1. Los miembros de la organización tienen prohibido adoptar represalias frente a los denunciantes de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.
2. Se entiende por represalia los actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que

sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de denunciante o terceros relacionados, o por haber realizado una revelación pública.

3. Si el Grupo Acerinox tiene conocimiento de que se está produciendo o se ha producido una represalia, tomará medidas razonables para detenerla y restituir al afectado a su condición inicial.

Confidencialidad:

1. El Grupo Acerinox preservará la identidad del denunciante y de los terceros relacionados, así como de garantizar un tratamiento confidencial de sus datos.
2. El canal de denuncias está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, y la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

D. Medidas de protección a las personas afectadas por la denuncia

1. Las principales medidas de protección que se implementarán respecto de las personas afectadas por la denuncia son las siguientes:
 - a) Derecho de defensa;
 - b) Derecho a la presunción de inocencia;
 - c) Derecho de acceso al expediente;
 - d) Protección de su identidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
 - e) Cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento corporativo de gestión del canal de denuncias.
2. El alcance de estas medidas estará limitado por las especialidades que, en función de cada tipo de denuncia o de su materia, resulten de aplicación en virtud de la normativa legal vigente.

E. Activación de la protección

1. Las medidas de protección al denunciante, los terceros relacionados y las personas afectadas por la denuncia se activarán y darán comienzo tan pronto como se reciba la misma, y continuarán durante e incluso después - cuando sea preciso- de la conclusión del proceso de instrucción y resolución de conformidad con la normativa aplicable.

VII. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses, a contar desde la recepción de la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. El Grupo ACERINOX se compromete a no realizar tratamientos de datos de carácter personal que no resulten necesarios para el conocimiento de las acciones u omisiones advertidas en las denuncias presentadas en el canal de denuncias, cumpliendo la normativa protección de datos que resulte de aplicación.
2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado.
3. El acceso a los datos personales contenidos en el canal de denuncias información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:
 - El Responsable del canal y a quien gestione directamente el expediente.
 - El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
 - El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la denuncia.
 - Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
 - El delegado de protección de datos de la organización, en su caso.
4. Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
5. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y plazos en la Unión Europea:
 - Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el canal de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos

informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

- En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.
- En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años, salvo que existiese una causa judicial sobre la denuncia.

IX. FORMACIÓN

1. Los órganos de gobierno, la Alta Dirección, el Responsable del canal, la Dirección de Cumplimiento, los Coordinadores Locales de Cumplimiento, los miembros del Comité de Seguimiento del Código de Conducta, los directivos, así como cualquier otra persona que ejerza competencias respecto del canal de denuncias, o que sean susceptibles, por su cargo, de recibir denuncias, deben estar formados acerca de cómo operar el canal de denuncias.

X. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

1. Todas las personas a las que alcanza esta Política tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento grave del mismo, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la organización a través del canal de denuncias.
2. Si se confirma la contravención de lo indicado en estos textos, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) correspondientes.

XI. PUBLICIDAD

1. Esta Política se entrega y está a disposición de todos los miembros de la organización, socios de negocio y terceros mediante su publicación en la página web de la organización (www.acerinox.com), en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

2. El Grupo Acerinox se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de todos los miembros de la organización la información necesaria para conocer el canal de denuncias de la organización, sus principios, garantías y obligaciones, así como su finalidad preventiva.

ID: GEN-17 **Versión:** 1-23

Redactada por: Dirección de Cumplimiento

Revisada por: Secretario General

Aprobada por: Consejo de Administración de Acerinox, S.A.

Fecha de aprobación: 25 de abril de 2023

Fecha de la última versión aprobada: N.A.